



Bogotá, D.C.,

NOTIFICACIÓN POR AVISO

Versión: 1.0

Fecha: 21-12-2012

Bogotá, D.C.,

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (ley 1437 de 2011) y teniendo en cuenta que por la siguiente causal, (Dirección Deficiente), no fue posible notificar personalmente a la ciudadana LUZ GLERY SANTOS.

El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, Coordinador Grupo de Titulación y Saneamiento Predial, procede a surtir el trámite de la notificación mediante AVISO para dar a conocer la existencia y contenido del oficio con radicado No 2014EE0096907 de fecha 13 de Noviembre de 2014. (Ver adjunto).

Se fijará en la Ventanilla Única de Atención al Usuario del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y en la Pagina Web de la entidad, por un término de cinco (5) días hábiles.

Se deja constancia que contra el referido oficio proceden los Recursos de ley dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

La notificación se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Fecha de fijación: Diciembre 05 de 2014

Fecha de desfijación: Diciembre 12 de 2014

ALEJANDRO QUINTERO ROMERO
Coordinador Grupo de Titulación y Saneamiento Predial
Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio

Revisó: Luisa Aguilar
Elaboró: Marco D. Godoy Echeverry



MinVivienda
Ministerio de Vivienda

PROSPERIDAD
PARA TODOS

MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO 13-11-2014 09:51
Al Contestar Cite Este No.: 2014EE0096907 Folio: 1 Anex: 0 FA: 0
ORIGEN: 7211-GRUPO DE TITULACIÓN Y SANEAMIENTO PREDIAL / ALEJANDRO QUNTERO
ROMERO
DESTINO: LUZ GLERY SANTOS
ASUNTO: RESPUESTA RAD 2014ER092527
OBS: ELABORO ZULI SALAZAR
2014EE0096907



Bogotá, D. C.

Señora

LUZ GLERY SANTOS

Manzana 51 Casa 31 Barrio Santander-Sector El Diamante
Armero-Guayabal

Asunto: Contestación Solicitud de Titulación.
Rad. No. 2014ER0092527.

Respetada Señora:

Atendiendo el derecho de petición impetrado ante el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, por medio del presente acuso el recibo de la documentación anexada a su solicitud y que seguidamente relaciono:

- Copia de su Cédula de Ciudadanía.
- Folio de Matricula Inmobiliaria 350-65617 del 11 de septiembre de 2014.
- Copia de Recibo de Servicios Públicos Domiciliarios.
- Copia de compraventa de posesión de terreno y casa del 13 de noviembre de 1996.

Es menester señalar que atención a su derecho de petición mediante el cual solicita la titulación gratuita de un predio, me permito informarle el respectivo trámite que se adelantará frente a su solicitud, no sin antes aclarar que el objetivo del derecho de petición no versa para aceptar o reconocer materialmente las pretensiones solicitadas, tal como lo manifestó la H. Corte Constitucional en Sentencia No. T-126 de 1997:

"...Como en invariable jurisprudencia lo ha señalado esta Corte, el derecho de petición no consiste en un mecanismo para asegurar que la decisión administrativa acepte o reconozca materialmente lo que ante ella se impetra, es decir, no constituye un seguro para la prosperidad de las pretensiones correspondientes y, por tanto, no se configura la violación de aquél por el hecho de que la autoridad se abstenga de acceder a lo que se le pide..."¹

Posterior al recibo de la documentación acusada, se procederá a realizar el respectivo estudio técnico y jurídico² del bien pretendido de titulación teniendo en cuenta los requisitos exigidos por la Ley 1001 de 2005 y su Decreto Reglamentario 4825 de 2011:

¹ Posición reiterada en las Sentencias de la H. Corte Constitucional T-414 de 1995 y T-456 de 2008

² Decreto 4825 del 2011 Artículo 5 *Estudio jurídico y técnico*. Previo al procedimiento de transferencia de los bienes fiscales titulables a sus ocupantes, las entidades públicas del orden nacional y las demás entidades que decidan acogerse al mecanismo de la cesión deberán efectuar un estudio de títulos en el que se confirme que la titularidad de pleno dominio de los inmuebles recae en dichas entidades y se verifique que

Calle 18 No. 7 – 59 Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 332 34 34 • Ext: 3301
www.minvivienda.gov.co





MinVivienda
Ministerio de Vivienda

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

1. Que la propiedad del predio a titular radique en cabeza del instituto de Crédito Territorial (ICT o INSCREDIAL), INURBE o Unidad Administrativa Especial Liquidadora del ICT.
2. Que la ocupación ilegal del inmueble sea anterior al 30/11/2001.
3. Que el avalúo del predio a titular, corresponda a vivienda de interés social según la Ley.
4. Que el uso y destino del inmueble, corresponda a vivienda.
5. Que el predio pretendido no esté ubicado en zonas insalubres o de riesgo para la población, ni destinado a la salud o educación.
6. Que el predio solicitado no sea un bien de uso público.
7. Que la persona no se beneficiario de subsidios de vivienda anteriores o tenga más propiedades a su nombre, para lo cual es necesario efectuar un cruce de cédulas con FONVIVIENDA.
8. Que el beneficiario no haya sido condenado por delitos cometidos en contra de menores de edad, de acuerdo con lo que certifique la autoridad competente.

Para la elaboración del mencionado estudio técnico y jurídico se requerirá a las diferentes entidades de nivel nacional, departamental o municipal para que nos alleguen información del inmueble.

De esta manera se entiende atendida su solicitud.

Cordialmente,

ALEJANDRO QUINTERO ROMERO
Coordinador Grupo de Titulación y Saneamiento Predial
Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio

Revisó: Luisa Aguilar Cano
Elaboró: Zuli Salazar *ZS*
Fecha: 05/11/2014

están libres de gravámenes, limitaciones de dominio y/o afectaciones. Así mismo, deberán realizar las acciones técnico-jurídicas necesarias para establecer con claridad la identificación física del inmueble, área y linderos del predio de mayor extensión y/o la determinación del área remanente a titular, según sea el caso.

La identificación de las mejoras construidas sobre los predios fiscales, estará a cargo de la entidad titulara, basada en la información catastral del Instituto Geográfico Agustín Codazzi o los Catastros Descentralizados de Cali, Bogotá, Medellín o Antioquia, según sea el caso y/o en las demás pruebas que sean recaudadas durante el proceso y obren en el expediente administrativo".

Calle 18 No. 7 – 59 Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 332 34 34 • Ext: 3301

www.minvivienda.gov.co



CO13/5250

CO13/5249



CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Fecha Preadmision: 18/11/2014 15:11:34



RN274360810C0

MOTIVOS DE NO ENTREGA

Primer intento de entrega

NE	<input checked="" type="checkbox"/>	C1	N1	NS
RE	<input type="checkbox"/>	FA	C2	N2
AP	<input type="checkbox"/>	DE	NR	FM

FECHA: 19/11/2014
HORA: 2:00pm

Segundo intento de entrega

FECHA: dd / mm / aaaa
HORA: hh:mm am / pm

OBSERVACIONES DE DISTRIBUCION:

No existe B1santander ni

DATOS DE ENTREGA:

Fecha y sello de quien recibe R
Sector Diamante en Armero G.

Nombre completo de quien recibe

Cedula de quien recibe

Teléfono de quien recibe

FECHA: dd / mm / aaaa

HORA: hh:mm am / pm

Nombre completo del distribuidor

Cedula
Denedy Cuelar 65.752.375

REMITENTE

Nombre/ Razón Social: MINISTERIO DE VIVIENDA CIUDAD Y TERRITORIO - MINISTERIO DE

Dirección: CALLE 18 # 7-59

Teléfono: 2014EE0096907

Ciudad: BOGOTA D.C.

Departamento: BOGOTA D.C.

NIT/C.C/T.I: 900463725

Teléfono: 0

Código postal:

CODIGO OPERATIVO: 1111

O.S.: 2794428

18.0

DESTINATARIO

CODIGO OPERATIVO: 4444

Nombre/ Razón Social: LUZ GLERY SANTOS

Dirección: MZ 51 CASA 31 BRR SANTANDER SECTOR EL DIAMANTE

Ciudad: ARMERO_GUAYABAL

Teléfono:

Departamento: TOLIMA

Código postal:

OBSERVACIONES DE ADMISIÓN / DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO:

FIRMA IMPOSITOR

Costo Manejo	Valor	Peso (grs)	Peso. Vol (grs)	Peso.Fact (grs)	Valor Declarado
\$0	\$7.200	50	0	50	\$0

472 Motivos de Devolución

X

Disconocido
Dirección Errada
No Reclamado
Renusado
No Reside

OTROS

Apartado Clausurado
Cerrado
No Existe Número
Fallecido
No Contactado
Fuerza Mayor

Intento de entrega No. 1

Fecha: 19/11/14
Hora: 2:00pm
Nombre legible del distribuidor: Denedy Cuelar
C.C.: 65.752.375

Intento de entrega No. 2

Fecha:
Hora:
Nombre legible del distribuidor:
C.C.:
Sector:
Centro de Distribución:
Observaciones: Armero Guayabal

Observaciones: No existe ni sector Diamante ni BRR en Santander

F-9885

IN-CP-D-003-PFR-001 / Versión 2

